

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“EFECTOS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA
FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL
DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**CAMPOS VILLAVERDE CRISTIAN IVAN
MORALES CABELLOS MARCIA JETSABELL**

PUCALLPA - PERÚ

2018

ACTA DE APROBACIÓN

Esta tesis fue aprobada por el jurado evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Juan José Palomino Ochoa
Presidente

Mg. Migue Arévalo Ríos
Miembro

Dr. Walter Ortiz Meza
Miembro

Eco. Wilder Santiago Braul Gomero
Asesor

Bach. Cristian Ivan Campos Villaverde
Tesista

Bach. Marcia Jetsabell Morales Cabellos
Tesista

DEDICATORIA

A Dios, por brindarnos la oportunidad de regocijarnos a cada instante, de un nuevo día para cristalizar nuestros anhelos presentes, futuros y por orientarnos para tomar las decisiones correctas.

A nuestros amados padres, por sus consejos que nos motivaron a seguir nuestro desarrollo profesional, por su amor constante e incondicional.

A la Familia y amigos, por el apoyo incondicional que nos brindan cuando lo necesitamos y sobre todo por el cariño y la amistad que nunca nos faltó.

AGRADECIMIENTO

De manera especial a la Universidad Nacional de Ucayali, nuestra alma mater, por tenernos en sus aulas durante todos nuestros años de estudio, como también a los diferentes docentes que nos impartieron sus conocimientos.

A nuestro asesor de tesis Eco. Wilder Braul Gomero, por guiarnos en el proceso del desarrollo del presente trabajo de investigación, recurriendo a su capacidad y conocimiento científico.

ÍNDICE

Dedicatoria -----	iii
Agradecimiento -----	iv
Índice-----	v
Índice de Tablas -----	viii
Índice de Figuras -----	ix
Resumen-----	x
Abstract -----	xi
Introducción -----	xii
CAPÍTULO I	
Diseño de Investigación -----	1
1.1. Descripción del Problema -----	1
1.2. Formulación del Problema: -----	3
1.2.1. Problema General-----	3
1.2.2. Problemas Específicos -----	3
1.3. Objetivos de la Investigación -----	4
1.3.1. Objetivo General -----	4
1.3.2. Objetivo Especifico -----	4
1.4. Justificación -----	4
1.5. Viabilidad -----	5
1.6. Limitación-----	5
CAPÍTULO II	
Marco Teórico -----	6
2.1. Antecedentes del Problema-----	6
2.2. Planteamiento Teórico del Problema-----	11
2.3. Definición de Términos Básicos -----	18
2.4. Bases Epistémicas-----	21
CAPÍTULO III	
Hipótesis, Variables y Operacionalización de las Variables -----	23
3.1. Formulación de Hipótesis -----	23
3.1.1. Hipótesis General -----	23

3.1.2. Hipótesis Específica -----	23
3.2. Variable e Indicadores-----	23
3.2.1. Variable Independiente (X) -----	23
3.2.2. Variable Dependiente (Y) -----	24
3.2.3. Variable Interviniente (Z) -----	24
3.3. Operacionalización de las Variables -----	24
 CAPÍTULO IV	
Metodología de la Investigación -----	25
4.1. Método de Investigación -----	25
4.1.1. Nivel de Investigación -----	25
4.2. Diseño y Esquema de la Investigación -----	26
4.3. Población y Muestra -----	27
4.4. Técnicas de Recojo -----	29
4.5. Procesamiento y Presentación de Datos -----	29
 CAPÍTULO V	
Resultados -----	31
5.1. Cambios del RUS al RMT -----	31
5.2. Cambios del RUS al RMT -----	33
5.3. Cambios del RUS al RMT-----	34
5.4. Cambios del RUS al RMT -----	36
5.5. Sobre Costos -----	38
5.6. Sobre Costos -----	39
5.7. Sobre Costos -----	41
5.8. Sobre Costos -----	43
5.9. Formalización de los Contribuyentes-----	44
5.10. Formalización de los Contribuyentes -----	46
5.11. Formalización de los Contribuyentes -----	48

5.12. Formalización de los Contribuyentes -----	49
CAPÍTULO VI	
Discusión de Resultados-----	52
Conclusiones-----	58
Sugerencias-----	59
Referencias Bibliográficas -----	60
Anexos-----	61

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Cambios del RUS al RMT -----	31
Tabla 2. Cambios del RUS al RMT -----	33
Tabla 3. Cambios del RUS al RMT -----	35
Tabla 4. Cambios del RUS al RMT -----	36
Tabla 5. Sobre Costos -----	38
Tabla 6. Sobre Costos -----	40
Tabla 7. Sobre Costos -----	41
Tabla 8. Sobre Costos -----	43
Tabla 9. Formalización de los Contribuyentes -----	45
Tabla 10. Formalización de los Contribuyentes -----	46
Tabla 11. Formalización de los Contribuyentes -----	48
Tabla 12. Formalización de los Contribuyentes -----	50

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Cambios del RUS al RMT -----	32
Figura 2. Cambios del RUS al RMT -----	34
Figura 3. Cambios del RUS al RMT -----	36
Figura 4. Cambios del RUS al RMT -----	37
Figura 5. Sobre Costos -----	39
Figura 6. Sobre Costos -----	41
Figura 7 Sobre Costos -----	42
Figura 8. Sobre Costos -----	44
Figura 9. Formalización de los Contribuyentes -----	46
Figura 10 Formalización de los Contribuyentes -----	47
Figura 11. Formalización de los Contribuyentes -----	49
Figura 12. Formalización de los Contribuyentes -----	51

RESUMEN

Efectos del régimen Mype Tributario en la formalización de los contribuyentes en el departamento de Ucayali, no sido tratado en investigaciones anteriores, por lo que cobra importancia porque las medianas y pequeñas empresas son parte primordial del desarrollo y emprendimiento empresarial en todo el mundo, así como en el departamento de Ucayali. El tipo de investigación fue descriptivo- correlacional. De una población de 6605 contribuyentes, 351 fueron seleccionados para ser parte de una encuesta de 12 preguntas sobre Los efectos del régimen Mype tributario en la formalización de los contribuyentes del departamento de Ucayali. Se estableció una base de datos obtenidos de la encuesta, estos fueron procesados a nivel descriptivo, además usados para la prueba de Chi-cuadrado mediante Excel. Los resultados indican que los efectos del régimen Mype tributario si constituyen un elemento importante en la formalización de contribuyentes en el departamento de Ucayali. La mayoría de los encuestados están de acuerdo que los efectos del régimen Mype tributario son significativos en la formalización de los contribuyentes (54.76%), mientras que un 2.98% de los encuestados respondieron estar en “muy en desacuerdo” y el 5.36% no supieron responder nada al respecto.

Palabras Claves: Régimen Mype Tributario, Formalización, Contribuyente.

ABSTRACT

Effects of the Mype Tax regime in the formalization of taxpayers in the department of Ucayali, not treated in previous research, so it is important because medium and small companies are a fundamental part of business development and entrepreneurship throughout the world, as well as in the department of Ucayali. The type of research was descriptive-correlational. Out of a population of 6605 contributors, 351 were selected to be part of a 12-question survey on the effects of the Mype tax regime on the formalization of taxpayers in the department of Ucayali. A database obtained from the survey was established, these were processed at a descriptive level, and were also used for the Chi-square test using Excel. The results indicate that the effects of the Mype tax regime do constitute an important element in the formalization of taxpayers in the department of Ucayali. Most respondents agree that the effects of the Mype tax regime are significant in the formalization of taxpayers (54.76%), while 2.98% of respondents said they were "strongly disagree" and 5.36% did not know answer nothing about it.

Key Words: Mype Tax Regime, Formalization, Taxpayer.

INTRODUCCIÓN

La investigación se basa sobre los efectos del régimen Mype Tributario en la formalización de los contribuyentes del departamento de Ucayali, como un elemento importante que coadyuva en la formalización de los contribuyentes, en el que se refleja el análisis de los sobrecostos del acogimiento a regímenes distintos que podrían generar a llevar contabilidad, registros impuestos. Asimismo se establece los efectos del régimen Mype tributario en la formalización por tener tramos y tasas distintas en los pagos del impuesto a la renta, al igual que en la obligatoriedad de los libros contables, que son ventajosas. Esta investigación está estructurada en cinco capítulos principales tales como:

CAPÍTULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, planteando la hipótesis, variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones a través de la investigación.

CAPÍTULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPÍTULO III: En este capítulo se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, como también los métodos de investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamientos y presentación de datos.

CAPÍTULO IV: En este capítulo se presentan los resultados.

CAPÍTULO V: En este capítulo se muestran la discusión de los resultados mediante la prueba de hipótesis acerca de las variables.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

(Alva Matteucci, 2017) Las medianas y pequeñas empresas son parte primordial del desarrollo y emprendimiento empresarial en todo el mundo, además de generar puestos de trabajo, permite desarrollar la economía a través del crecimiento del producto bruto interno, eliminando en cierto modo la pobreza. En el Perú, muchos negocios que hoy se encuentran consolidados tuvieron un inicio difícil y empezaron desde abajo, acumularon experiencias y arriesgaron tiempo además de capital para lograr las metas trazadas.

Hoy en día existe una normativa promocional ligada a las Mypes, otorgándoles ciertos beneficios, pero no existía alguna norma tributaria que les permita gozar de un régimen diferenciado, motivo por el cual solo les quedaba elegir el RUS, o el Régimen General del Impuesto a la Renta. El Decreto Legislativo N° 1269, crea el Régimen Mype Tributario (RMT) del Impuesto a la Renta, básicamente esta se refiere al artículo 14° de la Ley del Impuesto a la renta (LIR) domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de acuerdo a la vigencia de esta norma a partir del 01 de enero 2017, para ello se considera la UIT vigente que es S/ 4,050 un límite máximo de 1700 UIT que resulta 6´885,000 anuales. El RMT del Impuesto a la Renta tendrá efectos en la formalización de los micro y pequeños emprendedores sean estas

personas naturales con negocio o empresas jurídicas, materia de nuestra investigación, toda vez que se han modificado los regímenes tributarios haciendo que los del Nuevo RUS de 5 categorías, sólo se contempla a partir del 2017 las categoría 1 y 2, por tanto se ha excluido a las Empresas de Responsabilidad Limitada (EIRL) que con la anteriores norma podían estar en el Nuevo RUS, con ello se obliga que migren a RMT del Impuesto a la renta a las categorías 3,4 y 5 obligatorio y de oficio. Los efectos en nuestro provincia de Coronel Portillo pueden ser adversos para las micro y pequeñas empresas que migran del Nuevo RUS ya que estarían obligados de llevar contabilidad en el parámetro de 300 UIT Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario de Formato Simplificado, sustentaran costo y gasto bajo el principio de causalidad donde los gastos sean necesarios para generar renta o producir o mantener la fuente generadora, por otro lado tendría que declarar en formulario virtual identificando IGV con uso de Crédito Fiscal contra el Debito Fiscal pago a cuenta del Impuesto a la Renta para el tramo de hasta 300 UIT el 1% y para la regularización presentara la Declaración de Renta Anual bajo un tributo de carácter progresivo acumulativo, hasta 15 UIT de utilidad paga 10% y por el exceso 29.5%. Al no haber socializado la norma implementada los contribuyentes del nuevo Rus fueron migrados de oficio al RMT en concordancia con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1260, los otros factores es que el costo de servicios profesionales para el llevado de contabilidad electrónica, declaración del formulario virtual mensual, generará sobrecostos que en muchos casos recurrirán optar por sacar

nuevos RUC de familiares, amistades a fin de mantenerse en el Nuevo RUS partiendo sus rubros de actividades.

Para los contribuyentes del RMT superiores de 300UIT a 500 UIT llevarán Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario y Libros Mayor; aquellos que superen 500UIT hasta 1700 UIT llevarán Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario y Libros Mayor y Libro de Inventarios y Balance y para aquellos que superan 1700 llevarán Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario y Libros Mayor, Libro de Inventarios y Balance y Libro Caja y Bancos de acuerdo al artículo 65° de la LIR.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuáles serán los efectos régimen MYPE tributario del impuesto a la renta en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles serán los efectos del cambio del NUEVO RUS al RMT del impuesto a la renta en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali?
- ¿Cuáles son los efectos de los sobre costos contables en el RMT en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

- Establecer los efectos régimen mype tributario del impuesto a la renta en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar los efectos del cambio del nuevo RUS al RMT del impuesto a la renta en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali.
- Analizar los efectos de los sobrecostos contables en el RMT en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali.

1.4. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA

La presente investigación se sustenta en que en el año 2016 se ha promulgado modificaciones tributarias con el rotulo de “Reforma Tributaria” que en realidad no es una reforma tributaria estructural, sino algunos parches que se hace sin una adecuada planificación, por ello se ha mantenido al Nuevo RUS con las categoría 1 y 2 y los siguientes se ha migrado al Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta que se creó en base al Decreto Legislativo N° 1269 y este tiene efectos para los contribuyentes en la formalización de nuestro país, de ahí nuestra tesis tiene la hipótesis que los resultados no serán las convenientes por los sobrecostos que generan en cuanto al llevado de contabilidad, sistema

de pagos de impuesto que de la misma norma se desprende pagos a cuenta hasta 300UIT 1% y superiores hasta 1700 de acuerdo a la Ley del Impuesto a la renta, con regularización de renta anual de 10% y 29.5%, por tanto es necesario contrastar con los contribuyentes de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali.

1.5. VIABILIDAD

La viabilidad de la investigación está profundamente relacionada con la disponibilidad de los: recursos materiales, recursos económicos, recursos financieros, recursos humanos, tiempo y de información. Para cada uno de estos aspectos hay que hacer un cuestionamiento crítico y realista con una respuesta clara y definida ya que alguna duda al respecto puede obstaculizar el propósito de la investigación. Si todos estos criterios tienen una viabilidad positiva, la investigación se realizará con gran éxito y arrojará los resultados esperados de la misma.

1.6. LIMITACIONES

Entre las limitaciones que se pueden identificar es la falta de colaboración y entendimiento de la importancia del presente trabajo de investigación por parte de la muestra a determinarse y como también la obtención a la información necesaria que darían en cierta forma la duda, en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación. Entre ellas se pueden dar: Falta de documentos que convaliden la información presentar. La información brindada por los empleados puede ser no exactas por el corto tiempo de trabajo

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El presente capítulo muestra los aspectos teóricos que sustentan la investigación. En primer lugar, se presentan los antecedentes de la investigación relacionados con el problema analizado, y que han servido para orientar el presente estudio. Luego se exponen las bases teóricas, las definiciones conceptuales y la base epistémica.

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

(Rengifo Romero & Vigo Montoya, 2014) En su tesis denominada “incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las Mypes del sector calzado APIAT- año 2013” para obtener el título profesional de contador público en la ciudad de Trujillo, en donde se sostuvo lo siguiente:

Las MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, se encuentran acogidos a los tres regímenes tributarios de renta empresarial existentes como son: régimen general y especial del impuesto a la renta y nuevo régimen único simplificado. El régimen tributario de mayor acogida es el nuevo régimen único simplificada con un 80%, seguido por el régimen especial con el 13%, y solamente un 7% en el régimen general del impuesto a la renta esto no implica que necesariamente estén bien ubicados Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, esto se puede observar en el cuadro N° 02 en el que un 71% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen. Las MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de

Trujillo, constantemente incurren en infracciones tributarias contenidas en el artículo 174º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por desconocimiento de temas vinculados con infracciones y sanciones contenido Texto Único Ordenado del Código Tributario y los tributos que gravan sus actividades. Las Infracciones Tributarias contenidas en el Artículo 174º numeral 1 “No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago”, numeral 2 “Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago” y numeral 15 “No sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago” del Texto Único Ordenado del Código Tributario, afectan negativamente la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, puesto que los cierres generan la disminución de las utilidades en la situación económica y las multas generan la disminución de la liquidez de la empresa en la situación financiera. Se recomienda Antes de acogerse a un determinado régimen tributario los representantes de las MYPES del sector calzado APIAT en la ciudad de Trujillo, deben asesorarse por un profesional para ubicarse en el régimen tributario que realmente le corresponde de acuerdo a sus ingresos o actividad que realiza, de esta manera cumplir con las formalidades que les corresponde y evitar futuras contingencias por una mala ubicación en el régimen correspondiente. Los representantes de las MYPES del sector calzado APIAT en la ciudad de Trujillo, así como los dirigentes de esta asociación, deberían buscar una solución integral la problemática existente, estableciendo convenios con SUNAT, Cámara de Comercio

de La Libertad, colegios profesionales u otras organizaciones vinculados con temas empresariales, para recibir capacitación en materia tributaria y manejo empresarial.

(Santander Cjuno, 2013) En su tesis denominada “estrategias para inducir la formalidad de la Mype de la industria gráfica- OFFSET por medio de gestión competitiva” de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el título de magister en derecho de la empresa con mención en gestión empresarial, en donde sostiene lo siguiente:

En el Perú más del 98% de las empresas son micro o pequeñas empresas, predominando las microempresas; para el año 2010 la MYPE empleaba a 1'197,963 trabajadores. Se mantiene una relación entre el crecimiento de la MYPE y el desarrollo económico del país, a pesar de ello aún no se le ha otorgado el reconocimiento necesario a la capacidad productiva de la MYPE. Organismos Estatales como: el Ministerio de la Producción, la SUNAT, el OSCE, entre otros; dictan y promueven normas y políticas públicas orientadas a la mejora de la competitividad y promoción de acceso a la formalidad para la MYPE, que van desde la implementación de un régimen especial tributario laboral, asesorías, planes de negocio, programas de gestión, capacitaciones, premios, bonificación y preferencia al contratar con el Estado, y diferentes estrategias. Estas diferentes herramientas no vienen siendo aprovechadas por los empresarios debido a su baja difusión y a que están dispersas en distintas páginas web que no son comúnmente revisadas por los empresarios. Una MYPE será formal mientras concurren en ella requisitos como: poseer un RUC vigente, tributar en

rentas de tercera categoría, no superar los montos establecidos en ventas, estar dedicado a una actividad económica legal, no transgredir normas laborales y poseer una licencia de funcionamiento. No existen criterios uniformes que determinen la formalidad de una empresa, afectando la condición de los trabajadores dependientes a ellas. El acceso a la formalidad tiene un costo mayor al que promociona el Estado, esta cifra es considerablemente incrementada por el costo de la licencia de funcionamiento municipal, se determinó que ésta es la mayor barrera de acceso a la formalidad con valores que fluctúan entre los S/.300 y S/.600 solo en Lima Metropolitana.

(Sandoval Castillo, Posso Rivera, & Quispe Gutierrez, 2012) En la tesis denominada “el régimen legal peruano de las micro y pequeñas empresas y su impacto en el desarrollo nacional” tesis para obtener el grado académico de magister en derecho de empresa, en donde se sostiene lo siguiente:

Las Microempresas y Pequeñas Empresas cumplen un rol fundamental en el desarrollo económico y social del país, conformando el 98.5% de las empresas a nivel nacional, aportando el 42.1% al Producto Bruto Interno, y ofreciendo el 77% de puestos laborales en el país, El principal problema que afronta el país en relación al fenómeno de las Microempresas y Pequeñas Empresas, es su formalización. Por ello, ha dispuesto un régimen especial comprendido por beneficios societarios, laborales, financieros, entre otros, que incentiven la formalización. El régimen legal para las Microempresas y Pequeñas Empresas, otorga los siguientes beneficios societarios: Dispensa de la

minuta de constitución de empresas, duración de 72 horas en los trámites de constitución, relevo de un pago mínimo del capital social suscrito, y reducción de costos notariales y registrales. El régimen legal para las Microempresas y Pequeñas Empresas, otorga los siguientes beneficios tributarios: la adecuación de las condiciones del Régimen Especial de Renta mediante la ampliación del tope máximo de ventas anuales a 150 UIT para su acogimiento, disfrutando en tal caso del pago de una tasa única equivalente al 1.5% de los ingresos mensuales. Se recomienda: Rediseñar las políticas públicas, a fin de que los beneficios que comprende el actual régimen de las microempresas y pequeñas empresas, alcance a todas las unidades económicas empresariales. La reducción de carga tributaria y laboral, principalmente, incentivará a la formalización, a la inversión y a la productividad, generando más ingresos a la empresa, mayor recaudación al Estado, y mejores remuneraciones a los trabajadores. Fortalecer las capacidades empresariales a través de la implementación de un Programa de Capacitación Integral gratuito, que instruya a las MYPE con cursos de gerencia, administración y gestión, y les permita desarrollar ventajas competitivas, e introducir en la currícula estudiantil de nivel secundaria, cursos de emprendimiento de negocios y gestión empresarial, bajo la supervisión del Ministerio de Educación.

(Rubio Cabrera, 2010) “gestión de calidad y formalización de las Mypes en el Perú” en donde lo que se busca es la gestión de las Mypes, teniendo en cuenta los lideres a desarrollar buscando de esta manera si las ideas del enfoque de calidad y de formalización son las que

predominan en la gestión de los administradores de las microempresas en el país., sabes si la formalización ayuda al problema de la informalidad, la formalidad y la educación estarían positivamente asociadas y, por ende, las políticas educativas tendrían un efecto de sinergia con la formalización. Y desde que tanto los trabajadores como los empleadores de la micro y pequeña empresa formal obtienen mayores ingresos que aquellos ocupados en una micro y pequeña empresa informal, las políticas educativas también tendrían un efecto positivo sobre la capacidad para el trabajo empresarial, reduciendo la vulnerabilidad económica de sus miembros.

2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA

MYPE

Es una unidad económica constituida por una persona natural y jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

- Por sus trabajadores
- La micro empresa abarca de uno hasta diez trabajadores inclusive
- La pequeña empresa abarca de diez hasta cincuenta trabajadores inclusive.

RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Mediante Decreto Legislativo N° 1269 publicado el 20/12/2016 se establece un régimen jurídico-tributario especial para las micro y pequeñas empresas denominado Régimen MYPE Tributario – RMT, con vigencia a partir del 01 de enero de 2017.

Los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), domiciliados en el país, siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Así, las empresas que opten por acogerse a este nuevo régimen a partir de enero 2017, sus ingresos netos no deben superar el importe de S/ 6'715,000 (1700 x S/ 3,950).

No están comprendidos de acuerdo al artículo 3° de esta norma, no están comprendidos en el RTM los contribuyentes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite de las 1,700 UIT.
- Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT. En el caso que hubiese estado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera

categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta;
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes

Los contribuyentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y norma complementaria y modificatorias; Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y normas modificatorias; la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas; Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y normas modificatorias tales como la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna; y normas reglamentarias y modificatorias.

CAMBIO DE REGIMEN

De acuerdo a lo indicado por el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1269, se precisa que los contribuyentes del Régimen General se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados en el artículo 3

Los sujetos del RMT ingresarán al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo a lo que establece el artículo 9.

“El nuevo régimen representa un esfuerzo por hacer más simple la forma de tributar al reducir sustantivamente su costo tributario, a la vez que contribuye con la formalización mediante la declaración de sus ingresos y sus gastos. Permite, además, un tránsito ordenado y progresivo hacia el Régimen General. En este régimen se pueden acoger todas las actividades económicas”, precisó la Sunat.

Algunos de los seis aspectos este nuevo Régimen Mype Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1269, son los siguientes:

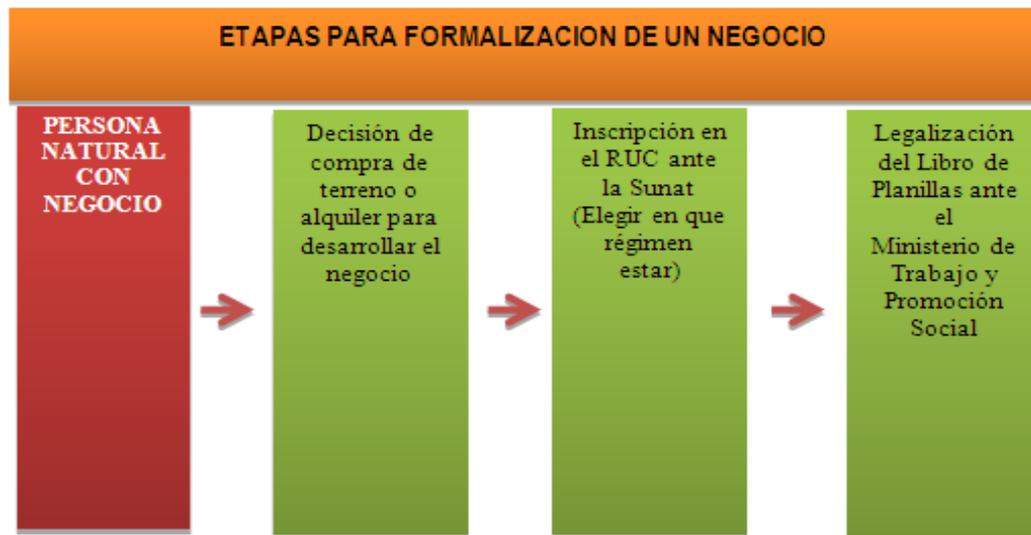
- Acogimiento a partir del periodo enero 2017 con ocasión de la declaración Jurada Mensual.
- Pago a cuenta mensual de 1% para aquellos contribuyentes con ingresos hasta 300 UIT
- Beneficio de suspensión de pagos a cuenta cuando se haya cubierto el impuesto anual proyectado.

- Están autorizados a emitir todos los comprobantes de pago y no hay excepciones de actividades para ser parte de este Régimen.
- Llevado de Libros y Registros de acuerdo al ingreso obtenidos.
- Tasa del impuesto del 10% progresiva sobre la Renta Neta Imponible hasta 15 UIT. Sobre el exceso, la tasa del impuesto es 29.5%.

FORMALIZACIÓN

El Estado fomenta la formalización de las MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior, se debe pues propiciar el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen una MYPE, eliminando pues todo trámite tedioso. Es necesario aclarar que la microempresa no necesita constituirse como persona Jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley. En el caso de que las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública sin exigir la presentación de la minuta.

Elige ser persona natural o jurídica:



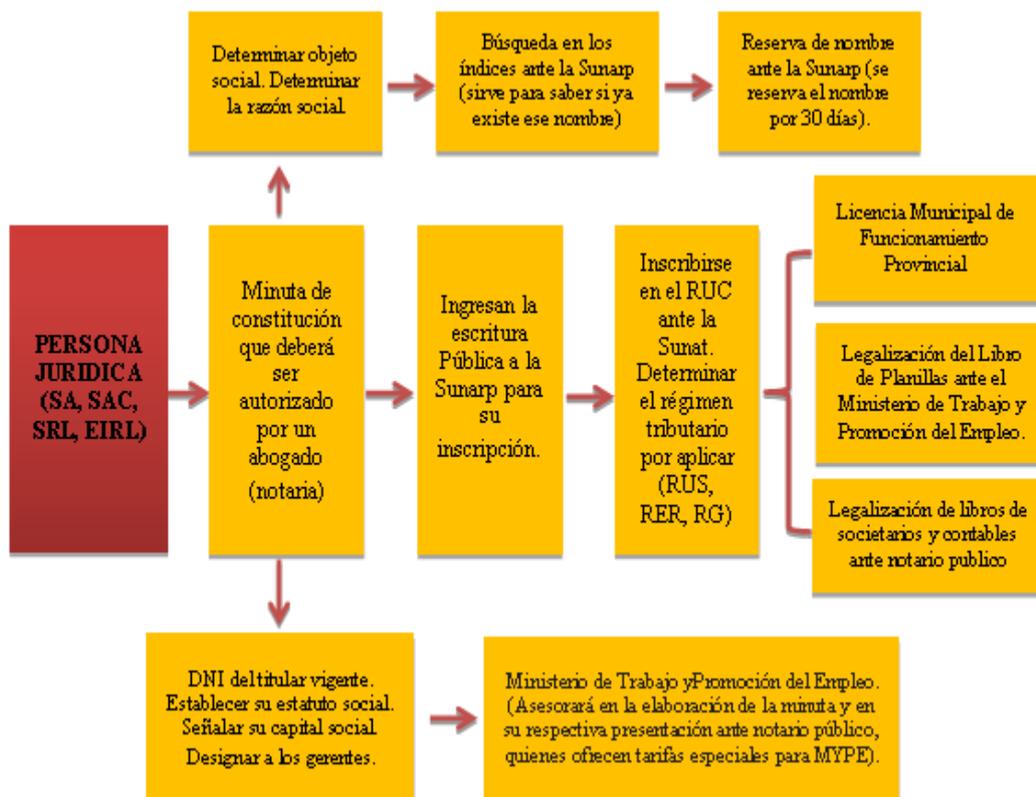
VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE SER PERSONA NATURAL

VENTAJAS:

- Su creación y su liquidación son sencillas.
- El control y administración del negocio dependen única y exclusivamente de la persona natural.
- Las normas regulatorias a las que se encuentra sometida son mínimas.

DESVENTAJAS:

- La responsabilidad es ilimitada, lo que quiere decir que si existen obligaciones pendientes, responde la persona natural con todo su patrimonio.
- El capital de la empresa se encuentra limitado a las disponibilidades de la persona natural. Consecuentemente, el crecimiento y las posibilidades de obtener créditos resultan restringidos.
- Cualquier impedimento de la persona natural afecta directamente al negocio, y puede incluso interrumpir sus operaciones.



LAS VENTAJAS DE SER UNA PERSONA JURÍDICA SON LAS SIGUIENTES:

- Su responsabilidad ante terceros se encuentra limitada a la sociedad, es decir, a la empresa.
- Pueden participar en concursos públicos y adjudicaciones como proveedores de bienes y servicios.
- Pueden realizar negocios con otras personas jurídicas del país y del extranjero.
- Tienen mayor facilidad para obtener créditos y pueden ampliar su negocio incrementando su capital, abriendo locales comerciales o realizando exportaciones.

Las Mypes deben tener un régimen tributario promocional estable, como dispone la constitución, este régimen debe contener incentivos espectaculares en materia tributaria, para fomentar el desarrollo de las empresas y la deseada formalización, las Mypes deben poder emitir

comprobantes de pago con efecto tributario, para que puedan realizarse transacciones con medianas y grandes empresas y realizar exportaciones directamente. Finalmente, cada en manos del estado y de la administración tributaria, crear los canales de difusión y de educación para enseñar a contribuir a las empresas, creando una conciencia nacional, pero amparando en una real y estable simplificación del régimen tributario actual; para lograr esto, teniendo en claro que el contribuyente debe gozar de ese privilegio.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **FORMALIZACIÓN DE UNA EMPRESA**

Es dotarla de las herramientas mínimas que requiere para su constitución, operación y funcionamiento en una actividad económica determinada, es acompañarlas por el camino de la legalidad, la ética y la libre competencia, la responsabilidad social y la preservación del medio ambiente para mejorar su sostenibilidad en el tiempo y la competitividad empresarial, creando un entorno apto y favorable para la inversión productiva, la dignificación de las condiciones laborales y la creación de riqueza.

- **IMPUESTO A LA RENTA**

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se

producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

- **RENTA NETA**

La Renta Neta estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley.

Tomar en cuenta que los gastos se pueden clasificar en dos tipos según la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

- **GASTOS PERMITIDOS**

Se refiere a aquellos gastos necesarios para que la empresa pueda producir ganancias o mantener la actividad empresarial, siempre que cumplan ciertos criterios como:

- **CAUSALIDAD**

Consiste en la relación de necesidad entre los gastos incurridos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente de la actividad empresarial. El principio de causalidad debe tomar en cuenta criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al rubro del negocio y que sean razonables, es decir, que mantengan proporción con el volumen de las operaciones realizadas, entre otros.

- **GENERALIDAD**

Debe evaluarse considerando situaciones comunes del personal, lo que no significa que se comprenda a la totalidad de trabajadores de la

empresa, al deducir los gastos por beneficios sociales y retribuciones a favor de los trabajadores gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos.

- **GASTOS NO SUJETOS A LÍMITE**

Serán deducibles sin un monto máximo, siempre que cumplan con los requisitos señalados líneas arriba u otros señalados en el Ley o el Reglamento. Como por ejemplo:

- Primas de seguro, (37^o -c; 21^o-b)
- Pérdidas extraordinarias, (37^o -d)
- Mermas y desmedros, (37^o,f - 21^o,c)
- Gastos pre-operativos, (37^o -g; 21^o-d)
- Provisiones y castigos, (37^o,i - 21^o,f)

- **DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA**

Los Sujetos Obligados a informar deben exigir la presentación de documentos públicos o privados que acrediten la identidad de sus clientes habituales u ocasionales, en las fechas, montos, monedas, cuentas utilizadas, lugar de realización y documentos sustentatorios que se adjuntan (como estados de cuenta, notas de cargo y/o abono, papeletas de retiro o depósito)

- **SOBRE COSTOS**

Un sobrecosto, también conocido como un incremento de costo o sobrepasar el presupuesto, es un costo inesperado que se incurre por sobre una cantidad presupuestada debido a una

subestimación del costo real durante el proceso de cálculo del presupuesto. El sobre costo debería ser distinguido de la escalación del costo, que es usado para expresar un crecimiento *anticipado* en el costo presupuestado debido a factores tales como la inflación.

- **GASTOS**

Gasto es la acción de gastar (emplear el dinero en algo, deteriorar con el uso). En un sentido económico, se conoce como gasto a la cantidad que se gasta o se ha gastado. El gasto es un concepto de utilidad tanto para las familias como para las empresas o para el gobierno.

2.4. BASES EPISTEMICAS

La presente investigación se sustenta en teorías modernas de gestión en contabilidad y finanzas, bajo un enfoque de organización y administración donde el desarrollo de las capacidades empresariales es la base fundamental para lograr los objetivos y metas y por ende el desarrollo Institucional. De la misma manera se puede identificar los efectos del régimen mype tributario en la formalización de los contribuyentes del departamento de Ucayali.

La puesta en práctica de un buen sistema de control contable eficiente contribuirá al control del nuevo régimen que se implementa en el Perú. Asimismo una buena capacitación y control de los profesionales

encargados de llevar a cabo esta labor no estaría de más controlar, por un hecho de control y eficacia en el desarrollo de sus funciones.

Estos nuevos cambios buscan abrir mercado a las Mypes, para formalizarse y logra que el Perú siga en vías de proceso.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS, VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

3.1. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.1.1. Hipótesis General

- Los efectos del régimen mype tributaria del impuesto a la renta inciden en la formalización de los contribuyentes de la provincia de coronel portillo en el departamento de Ucayali.

3.1.2. Hipótesis Específica

- Los efectos del cambio del nuevo RUS al RMT del impuesto a la renta inciden en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali.
- Los efectos de los sobrecostos contables en el RMT inciden en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali.

3.2. VARIABLES E INDICADORES

3.2.1. Variable Independiente

EFFECTOS DEL RMT

Dimensiones:

X1: cambio del RUS al RMT

X2: sobre costos.

3.2.2. Variable Dependiente

FORMALIZACION DE LOS CONTRIBUYENTES

Dimensiones:

Y1: formalización de los contribuyentes

3.2.3. Variable Interviniente

CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES
VARIABLE INDEPENDIENTE REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable. (SUNAT, 2017)	<ul style="list-style-type: none">➤ Cambio del RUS al RMT➤ Sobre costos
VARIABLE DEPENDIENTE FORMALIZACION	La formalización representa el uso de normas en una organización. La codificación de los cargos es una medida de la cantidad de normas que definen las funciones de los ocupantes de los cargos, en tanto que la observancia de las normas es una medida de su empleo (Hage y Aikes). La formalización aparece naturalmente cuando las organizaciones crecen, sea por el estilo de gestión o por condiciones de su entorno, algunas instituciones desarrollan características extremas, perdiendo flexibilidad. Las sucesivas generaciones de dirigentes que la organización pone al frente crean condiciones de distorsión de la formalización	<ul style="list-style-type: none">➤ Formalización de los contribuyentes

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

De manera específica lo que se busca es evaluar la incidencia de los efectos del régimen mype tributario en la formalización de los contribuyentes de la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali. Por ende el tipo de investigación es cuantitativo.

La investigación o metodología cuantitativa es el procedimiento de decisión que pretende señalar, entre ciertas alternativas, usando magnitudes numéricas que pueden ser tratadas mediante herramientas del campo de la estadística. Por eso la investigación cuantitativa se produce por la causa y efecto de las cosas.

4.1.1. Nivel de investigación

Descriptiva, este tipo de investigación describe de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés. Es aquí en donde el encargado recolecta los datos obtenidos sobre la base una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento; por ende, este trabajo es descriptivo porque evalúa la forma de incidencia de los efectos del régimen mype tributario en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali.

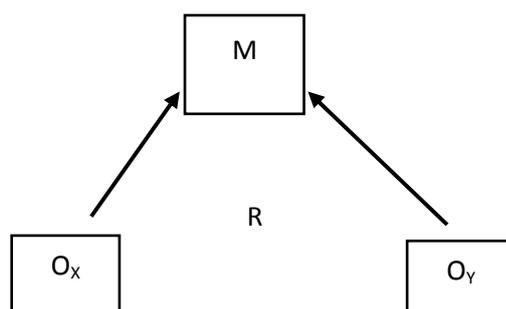
Correlacional: mide el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables, en un contexto en particular.

Aplicada: este hace uso de los métodos del pasado, los conocimientos o teorías o de investigación básica para resolver un problema existente, su principal objetivo es resolver problemas prácticos, con un margen de generalización limitado. De este modo genera pocos aportes al conocimiento científico desde un punto de vista teórico. El presente trabajo de investigación es aplicado, ya que se pretende señalar la incidencia de los efectos del régimen mype tributario basado en la regularización del impuesto a la renta en la formalización de los contribuyentes de la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali.

4.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es no experimental.

➤ ESQUEMA



Dónde:

M: Muestra.

Ox: Observación a la variable uno.

Oy: Observación a la variable dos.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.3.1. Población

La población estuvo conformada por las 297 principales contribuyentes del departamento de Ucayali.

4.3.2. Muestra

Para la muestra el presente estudio de investigación se tomará del 100% del universo de la población de los pricos del departamento de Ucayali, la cual será determinada por el diseño muestral que es de 168 personas, por lo tanto la obtención de la muestra es no probabilístico.

Cuadro 1. Número de pricos del departamento de Ucayali.

MIEMBROS	TOTAL
PRICOS	297
Σ	297

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Dónde:

n = Muestra

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).

p = Proporción maestra de un género (50% es lo máximo)

q = Proporción muestral del género complementario a “p” (50% es lo máximo).

E = Error al estimar la media poblacional (se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error será del 5%).

N = Población 297.

$$n = \frac{(0,5)(0,5)}{\frac{(0,05)^2}{(1,96)^2} + \frac{(0,5)(0,5)}{297}} = \frac{0,25}{\frac{0,0025}{3,8416} + \frac{0,25}{297}}$$

$$= \frac{0,25}{0,00065077051 + 0,00084175} = \frac{0,25}{0,00149252} = 167.50$$

n = 168

Teniendo en cuenta que nuestra muestra es de n = 297 pricos, el siguiente procedimiento consiste en revelar cómo y de dónde seleccionar a 168. Para ello emplearemos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento es el siguiente:

Cuadro 2. Población y muestra.

ESTRATO	OBJETO DE ESTUDIO	TOTAL POBLACIÓN F.H= 56.56%	MUESTRA NXH/FXH=NXH
1	PRICOS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	297	168
TOTAL		297	168

297 -----100%
168 ----- x

$$x = \frac{168 \times 100\%}{297} = 56.56\%$$

Esto significa que del total de cada estrato debemos obtener el 56.56% de la población de manera aleatoria y así completar el tamaño de la muestra, para ello aplicamos el siguiente procedimiento:

- Pricos del departamento de Ucayali : $\frac{56.56}{100} \times 297 = 168$

4.4. TÉCNICAS DE RECOJO

Los datos se acopiaron utilizando las siguientes técnicas e instrumentos, que de manera conjunta ayudan, en la recolección de datos.

La encuesta, el uso de esta técnica permitió, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

4.5. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos recolectados por aplicación de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación fueron registrados y presentados en cuadros, tablas y gráficas para el análisis e interpretación correspondiente, lo que permitió de una manera más convincente el correcto estudio y por lo mismo el entendimiento.

Tratamiento de los datos:

El tratamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó, Excel, aplicación

de Microsoft Office, que se caracterizó por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitaron el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizó el programa mencionado fueron las siguientes:

Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos.

El cuestionario permitió la ayuda específica y concreta lo cual posibilitó la manera adecuada el tratado de la información, que correspondió la información valiosa y de relevancia para este trabajo de investigación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de las variables independiente y dependiente, dichos resultados presentamos a continuación le vamos a mostrar de manera independiente preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

5.1. INDICADOR

“CAMBIO DEL RUS AL RMT”

Interrogante:

¿Está de acuerdo con el nuevo régimen mype tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 1. Cambio del RUS al RMT.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	27	16.07	16.07%
DE ACUERDO	120	71.43	87.50%
EN DESACUERDO	10	5.95	93.45%
MUY EN DESACUERDO	7	4.17	97.62%
NO SABE/ NO OPINA	4	2.38	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 27 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 16.07% del total.
- 120 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 71.43% del total de encuestados.
- 10 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.95% del total de encuestados.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.17% del total de encuestados.
- 4 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.38% del total de encuestados.

El 71.43% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” con el nuevo régimen mype tributario, asimismo un 2.38% de los participantes no supieron responder al respecto.

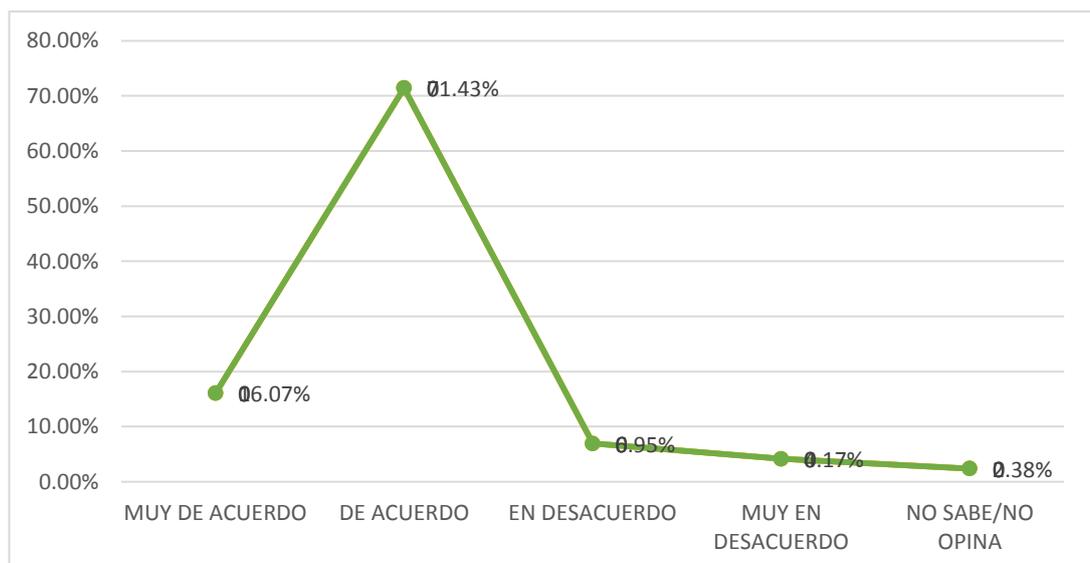


Figura N° 1. Cambio del RUS al RMT.

5.2. INDICADOR

“CAMBIO DEL RUS AL RMT”

Interrogante:

¿Está de acuerdo con el cambio de los nuevos regímenes?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 2. Cambio del RUS al RMT.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	92	54.76	54.76%
DE ACUERDO	46	27.38	82.14%
EN DESACUERDO	16	9.52	91.66%
MUY EN DESACUERDO	5	2.98	94.64%
NO SABE/ NO OPINA	9	5.36	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 92 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 54.76% del total.
- 46 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 27.38% del total de encuestados.
- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.52% del total de encuestados.
- 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.

- 9 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.

El 54.76% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” con el cambio de los nuevos regímenes, asimismo un 5.36% de los participantes no supieron responder al respecto.

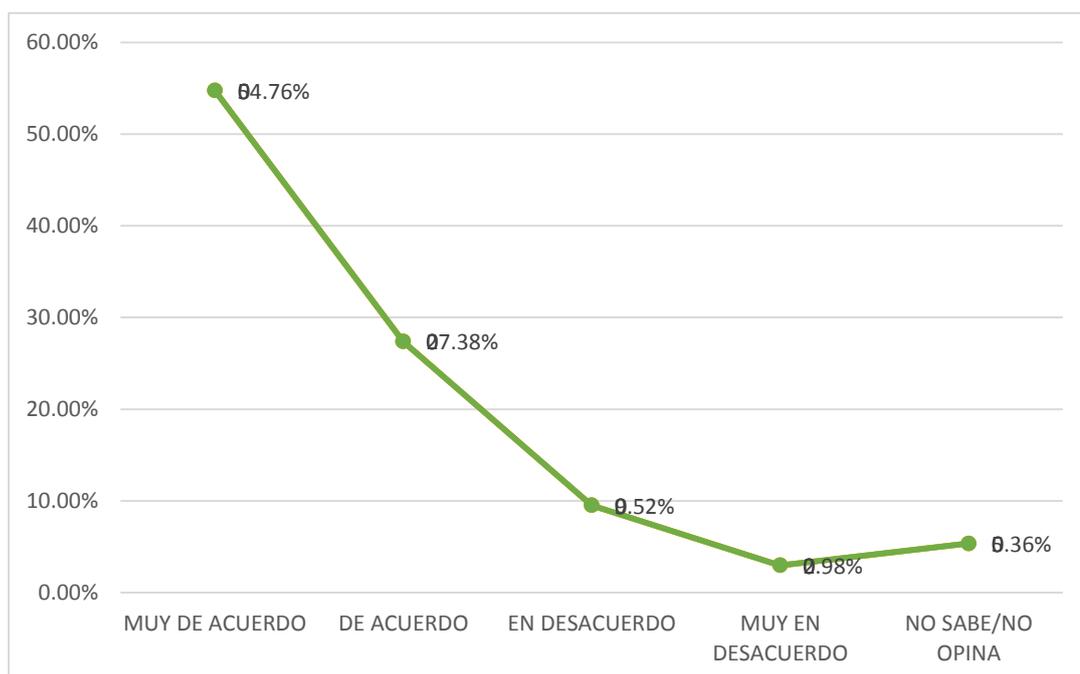


Figura N° 2. Cambio del RUS al RMT.

5.3. INDICADOR

“CAMBIO DEL RUS AL RMT”

Interrogante:

¿Está de acuerdo que su empresa se acoge al RMT en el departamento de Ucayali?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 3. Cambio del RUS al RMT.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	24	14.28	14.28%
DE ACUERDO	116	69.05	83.33%
EN DESACUERDO	8	4.76	88.09%
MUY EN DESACUERDO	7	4.17	92.26%
NO SABE/ NO OPINA	13	7.74	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 24 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 14.29% del total.
- 116 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 69.05% del total de encuestados.
- 8 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.17% del total de encuestados.
- 13 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.

El 69.05% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que su empresa se acoge al RMT en el departamento de Ucayali, asimismo un 7.74% de los participantes no supieron responder al respecto.

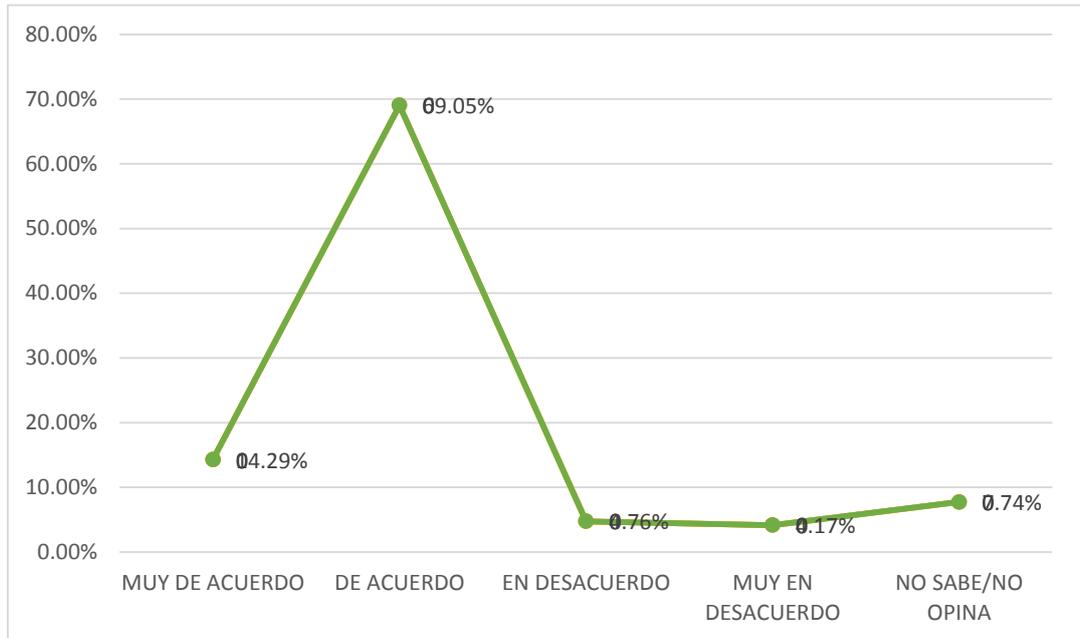


Figura N° 3. Cambio del RUS al RMT.

5.4. INDICADOR

“CAMBIO DEL RUS AL RMT”

Interrogante:

¿Está de acuerdo con la declaración jurada anual de su empresa?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 4. Cambio del RUS al RMT.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	81	48.21	48.21%
DE ACUERDO	49	29.17	77.38%
EN DESACUERDO	17	10.12	87.50%
MUY EN DESACUERDO	13	7.74	95.24%
NO SABE/ NO OPINA	8	4.76	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 81 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 48.21% del total.
- 49 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 29.17% del total de encuestados.
- 17 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.12% del total de encuestados.
- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 8 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.

El 48.21% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” con la declaración jurada anual de su empresa, asimismo un 4.76% de los participantes no supieron responder al respecto.

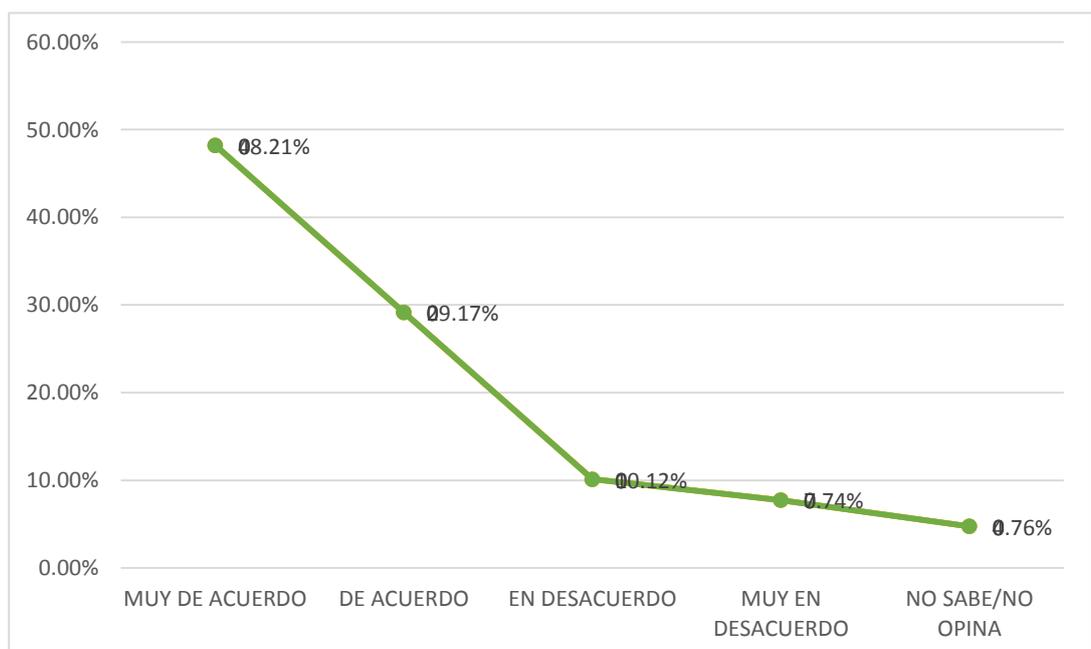


Figura N° 4. Cambio del RUS al RMT.

5.5. INDICADOR:

“SOBRE COSTOS”

Interrogante:

¿Está de acuerdo con que ya no se aplique sanciones por omisión a la presentación de la declaración jurada mensual o por atraso siempre que subsanen las omisiones?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 5. Sobre Costos.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	11	6.55	6.55%
DE ACUERDO	134	79.76	86.31%
EN DESACUERDO	6	3.57	89.88%
MUY EN DESACUERDO	9	5.36	95.24%
NO SABE/ NO OPINA	8	4.76	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 11 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total.
- 134 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 79.76% del total de encuestados.
- 6 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 8 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.

El 79.76% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que ya no se aplique sanciones por omisión a la presentación de la declaración jurada mensual o por atraso siempre que subsanen las omisiones, asimismo un 4.76% de los participantes no supieron responder al respecto.

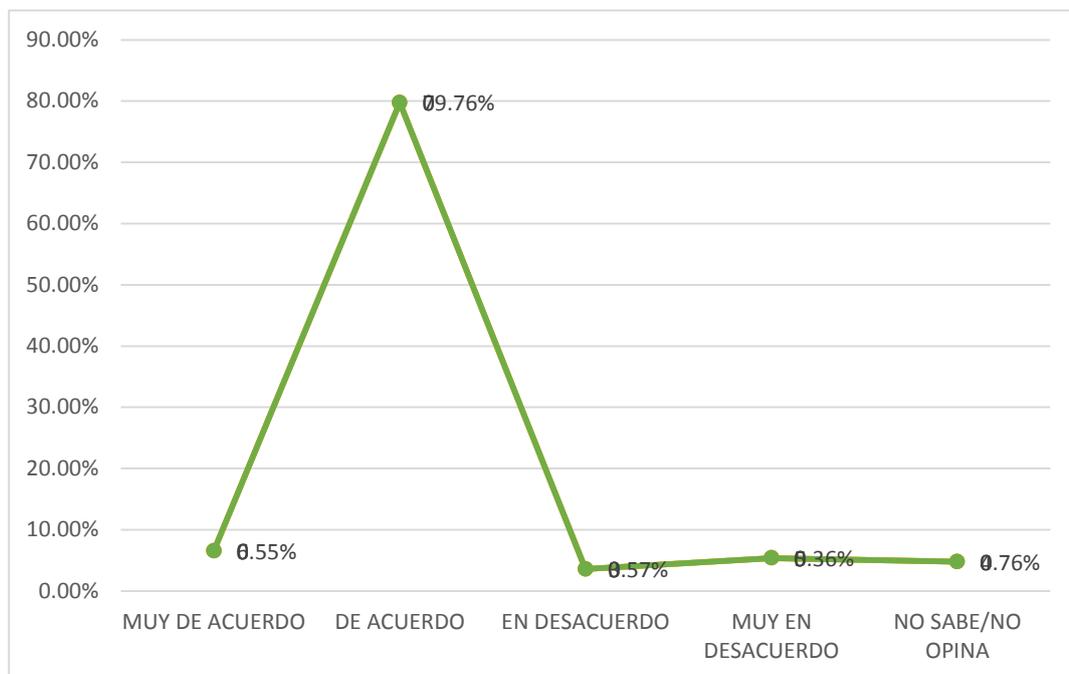


Figura N° 5. Sobre Costos.

5.6. INDICADOR

“SOBRE COSTOS”

Interrogante:

¿Está de acuerdo que el nuevo régimen mype busca simplifica la forma de tributaria al reducir su costo tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 6. Sobre Costos.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	128	76.19	76.19%
DE ACUERDO	16	9.52	85.71%
EN DESACUERDO	13	7.74	93.45%
MUY EN DESACUERDO	5	2.98	96.43%
NO SABE/ NO OPINA	6	3.57	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 128 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 76.19% del total.
- 16 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.52% del total de encuestados.
- 13 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 5 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.
- 6 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.

El 76.19% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que el nuevo régimen mype busca simplifica la forma de tributaria al reducir su costo tributario, asimismo un 3.57% de los participantes no supieron responder al respecto.

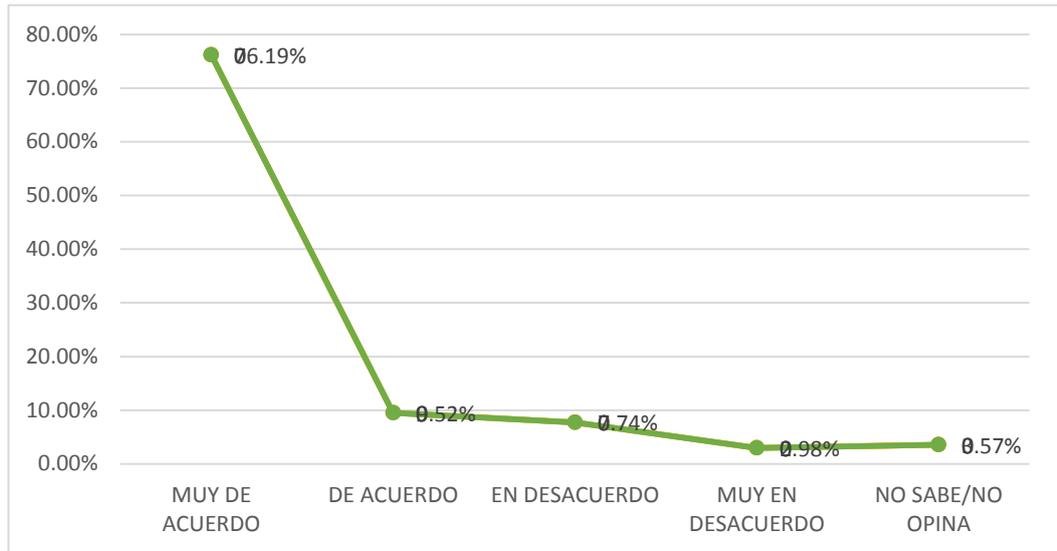


Figura N° 6. Sobre Costos.

5.7. INDICADOR

“SOBRE COSTOS”

Interrogante:

¿Está de acuerdo con los pagos a cuentas con respecto al nuevo régimen mype tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 7. Sobre Costos.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	40	23.81	23.81%
DE ACUERDO	96	57.14	80.95%
EN DESACUERDO	18	10.71	91.66%
MUY EN DESACUERDO	10	5.95	97.61%
NO SABE/ NO OPINA	4	2.39	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 40 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 23.81% del total.
- 96 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 57.14% del total de encuestados.
- 18 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.71% del total de encuestados.
- 10 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.95% del total de encuestados.
- 4 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.38% del total de encuestados.

El 57.14% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” con los pagos a cuentas con respecto al nuevo régimen mype tributario, asimismo un 2.38% de los participantes no supieron responder al respecto.

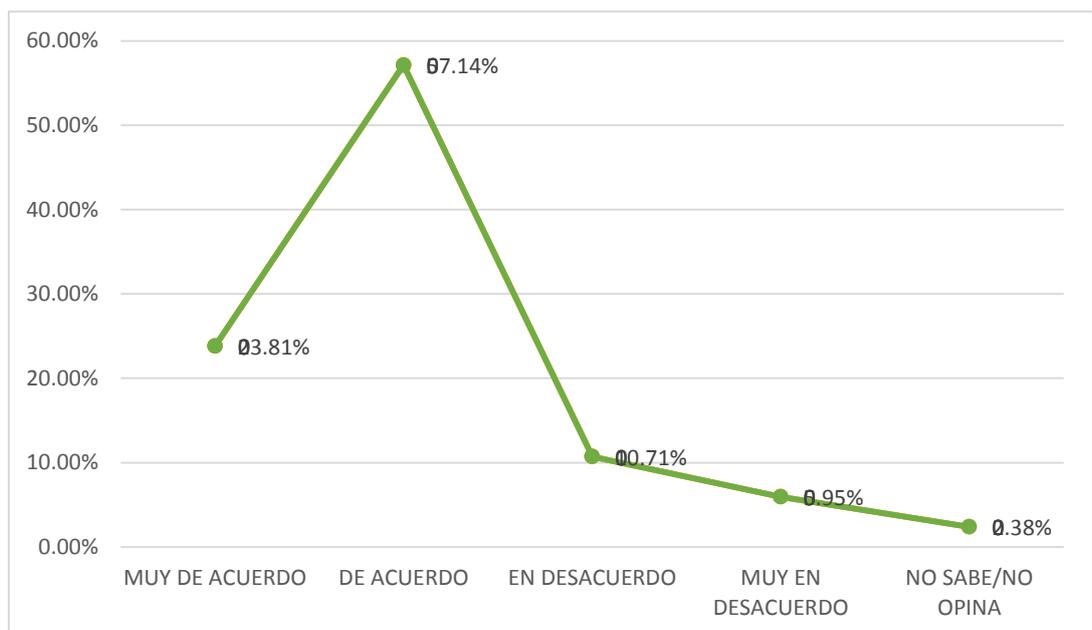


Figura N° 7. Sobre Costos.

5.8. INDICADOR

“SOBRE COSTOS”

Interrogante:

¿Está de acuerdo en llevar los libros contables propuestas por el régimen mype tributarios?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 8. Sobre Costos

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	108	64.28	64.28%
DE ACUERDO	27	16.07	80.35%
EN DESACUERDO	9	5.36	85.71%
MUY EN DESACUERDO	13	7.74	93.45%
NO SABE/ NO OPINA	11	6.55	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 108 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 64.28% del total.
- 27 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 16.07% del total de encuestados.
- 9 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.
- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.

- 11 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total de encuestados.

El 64.29% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” en llevar los libros contables propuestas por el régimen mype tributarios, asimismo un 6.55% de los participantes no supieron responder al respecto.

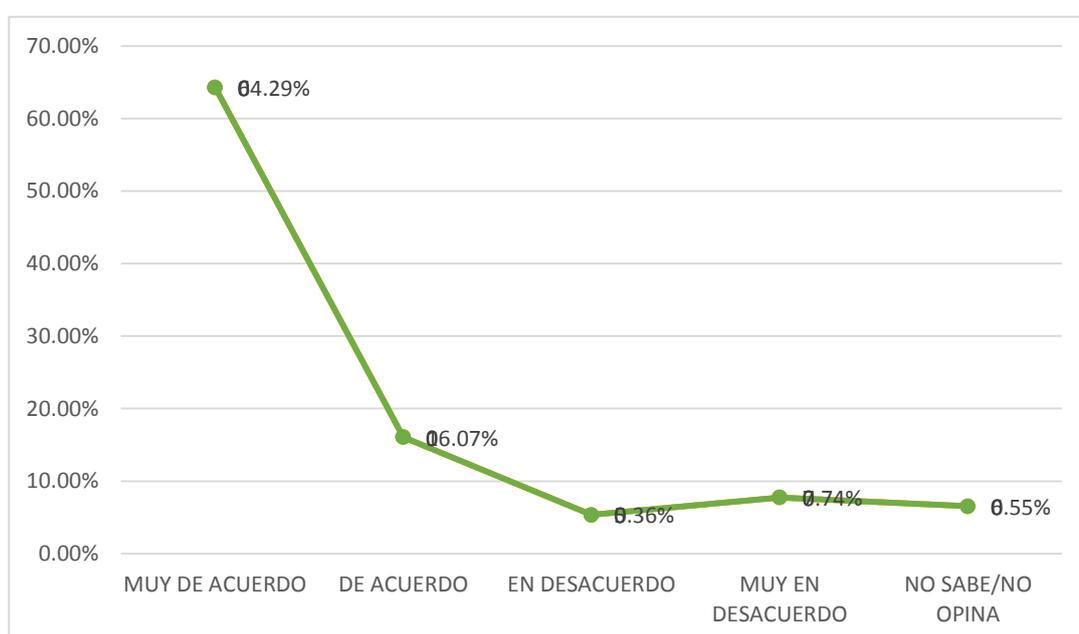


Figura N° 8. Sobre Costos.

5.9. INDICADOR

“FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES”

Interrogante:

¿Está de acuerdo que gracias a este nuevo régimen se fomente a formalización de las micro y pequeñas empresas?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 9. Formalización de los Contribuyentes.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	26	15.48	15.48%
DE ACUERDO	114	67.86	83.34%
EN DESACUERDO	18	10.71	94.05%
MUY EN DESACUERDO	4	2.38	96.43%
NO SABE/ NO OPINA	6	3.57	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 26 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 15.48% del total.
- 114 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 67.86% del total de encuestados.
- 18 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.71% del total de encuestados.
- 4 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.38% del total de encuestados.
- 6 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 3.57% del total de encuestados.

El 67.86% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” que gracias a este nuevo régimen se fomenta a formalización de las micro y pequeñas empresas, asimismo un 3.57% de los participantes no supieron responder al respecto.

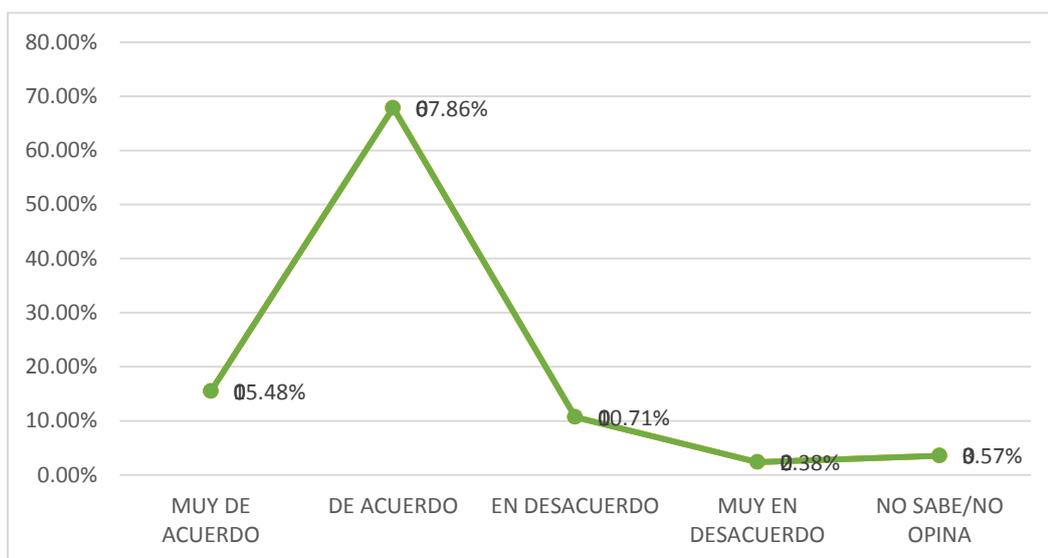


Figura N° 9. Formalización de los Contribuyentes.

5.10. INDICADOR

“FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES”

Interrogante:

¿Está de acuerdo que la formalización tiene como consecuencia los regímenes tributarios?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 10. Formalización de los Contribuyentes.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	52.38	52.38	52.38%
DE ACUERDO	17.86	17.86	70.24%
EN DESACUERDO	12.50	12.50	82.74%
MUY EN DESACUERDO	8.93	8.93	91.67%
NO SABE/ NO OPINA	8.33	8.33	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 88 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 52.38% del total.
- 30 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 17.86% del total de encuestados.
- 21 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 12.50% del total de encuestados.
- 15 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.93% del total de encuestados.
- 14 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 8.33% del total de encuestados.

El 52.38% de los encuestados coincidió estar “muy de acuerdo” que la formalización tiene como consecuencia los regímenes tributarios, asimismo un 8.33% de los participantes no supieron responder al respecto.

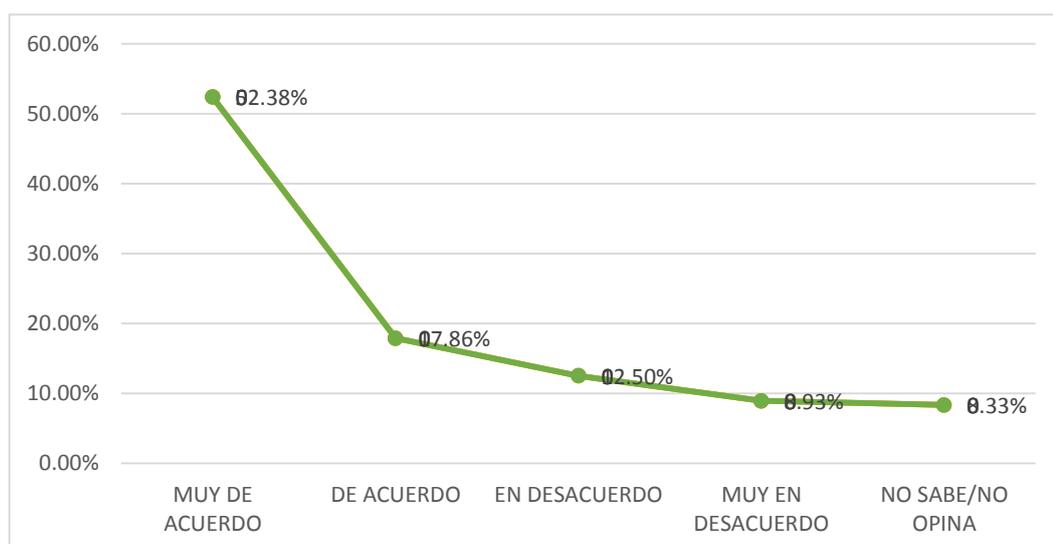


Figura N° 10. Formalización de los Contribuyentes.

5.11. INDICADOR

“FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES”

Interrogante:

¿Está de acuerdo con la formalización a través del régimen mype tributario?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 11. Formalización de los Contribuyentes.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	46	27.38	27.38%
DE ACUERDO	94	55.95	83.33%
EN DESACUERDO	8	4.76	88.09%
MUY EN DESACUERDO	11	6.55	94.64%
NO SABE/ NO OPINA	9	5.36	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 46 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 27.38% del total.
- 94 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 55.95% del total de encuestados.
- 8 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.

- 11 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.55% del total de encuestados.
- 9 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 5.36% del total de encuestados.

El 55.95% de los encuestados coincidió estar “de acuerdo” con la formalización a través del régimen mype tributario, asimismo un 5.36% de los participantes no supieron responder al respecto.

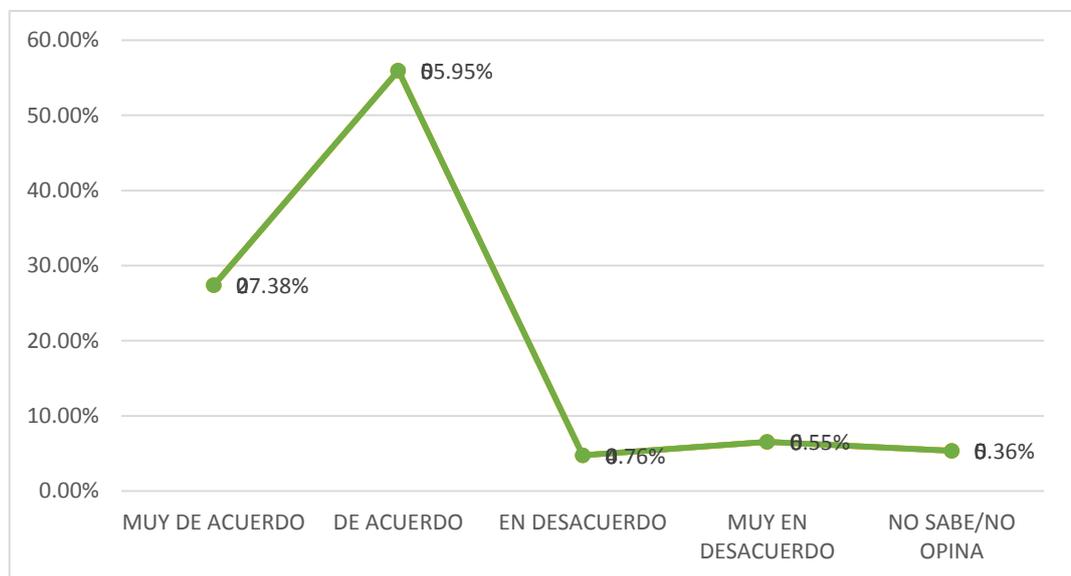


Figura N° 11. Formalización de los Contribuyentes.

5.12. INDICADOR

“FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES”

Interrogante:

¿Está de acuerdo que los regímenes simplificados conducen a la formalización tributaria de contribuyente?

Del total de 168 personas encuestadas, obtuvimos:

Tabla N° 12. Formalización de los Contribuyentes.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO
MUY DE ACUERDO	132	78.57	78.57%
DE ACUERDO	13	7.74	86.31%
EN DESACUERDO	10	5.95	92.26%
MUY EN DESACUERDO	8	4.76	97.02%
NO SABE/ NO OPINA	5	2.98	100%
TOTAL	168	100	

Interpretación:

- 132 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 78.57% del total.
- 13 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.74% del total de encuestados.
- 10 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.95% del total de encuestados.
- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.76% del total de encuestados.
- 5 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.

El 78.57% de los encuestados coincidió estar “muy e acuerdo” que los regímenes simplificados conducen a la formalización tributaria de contribuyente, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

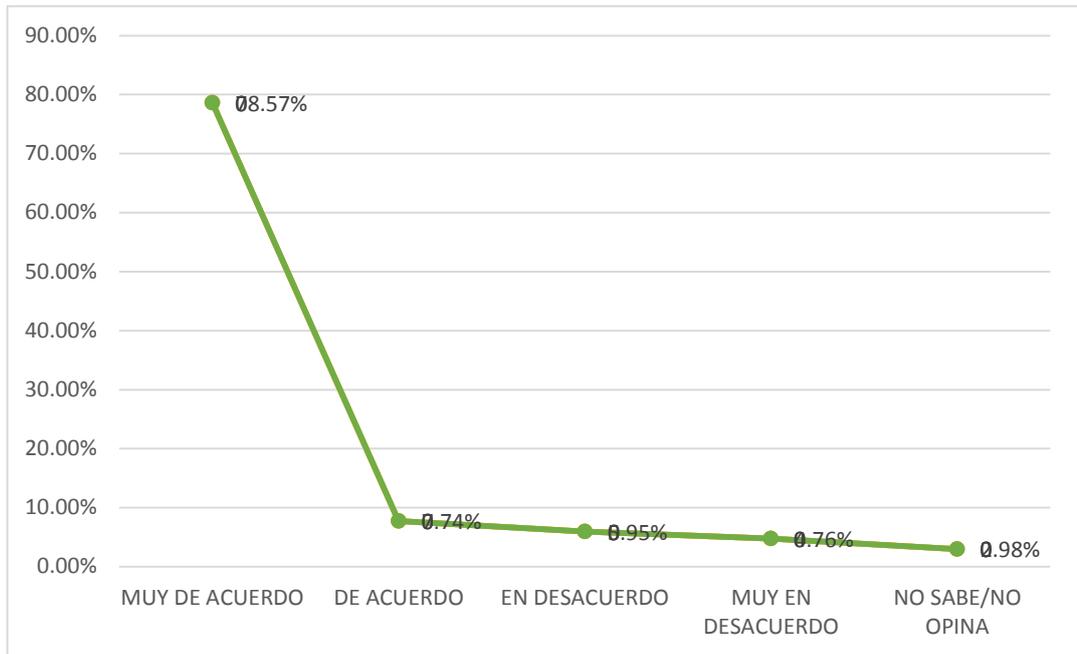


Figura N° 12. Formalización de los Contribuyentes.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS

VARIABLE N° 1

	VARIABLES	ESCALA				
		1 e	2 d	3 c	4 b	5 a
1.1	MYPE TRIBUTARIO	27	120	10	7	4
1.2	NUEVO REGIMEN	92	46	16	5	9
	TOTALES	119	166	26	12	13

H (1)	a	b	c	d	e	N
OPC						
OI	119	166	26	12	13	336
EI	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADO:

- $X^2 = 299.5060$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como $X^2 = 299.5060$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula

Ho.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, $H_i > H_o$.

VARIABLE N° 2

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
2.1	RMT	24	116	8	7	13
2.2	DECLARACION JURADA	81	49	17	13	8
TOTALES		105	165	25	20	21

H (1)						
OPC	a	b	c	d	e	N
OI	105	165	25	20	21	336
EI	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADO:

- $X^2 = 255.0119$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como $X^2 = 255.0119$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula **Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, $H_i > H_o$.

VARIABLE N° 3

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
3.1	SANCIONES POR OMISION	11	134	6	9	8
3.2	COSTO TRIBUTARIO	128	16	13	5	6
TOTALES		139	150	19	14	14

H (1)	a	b	c	d	e	N
OPC						
OI	139	150	19	14	14	336
EI	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADO:

- $X^2 = 297.5417$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como $X^2 = 297.5417$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula **Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, $H_i > H_o$.

VARIABLE N° 4

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
4.1	PAGOS A CUENTA	40	96	18	10	4
4.2	LIBROS CONTABLES	108	27	9	13	11
TOTALES		148	123	27	23	15

H (1)						
OPC	a	b	c	d	e	N
OI	148	123	27	23	15	336
EI	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADO:

- $X^2 = 237.1548$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.592. Como $X^2 = 237.1548$, $X^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula **Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, $H_i > H_o$.

VARIABLE N° 5

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
5.1	MICRO Y PEQUEÑA EMPRESAS	26	114	18	4	6
5.2	REGIMEN TRIBUTARIO	88	30	21	15	14
TOTALES		114	144	39	19	20

H (1)						
OPC	a	b	c	d	e	N
OI	114	144	39	19	20	336
EI	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADO:

- $\chi^2 = 199.9226$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a = 0.05 es de 12.592. Como $\chi^2 = 199.9226$, $\chi^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula **Ho**.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba χ^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el **Ho** y se acepta la **H1**, a la probabilidad de 0.05, $H_i > H_o$.

VARIABLE N° 6

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		e	d	c	b	a
6.1	MYPE TRIBUTARIO	46	94	8	11	9
6.2	REGIMENES SIMPLIFICADOS	132	13	10	8	5
TOTALES		178	107	18	19	14

H (1)	a	b	c	d	e	N
OPC						
OI	178	107	18	19	14	336
EI	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	336

CHI CUADRADO:

- $\chi^2 = 318.9702$
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad $\alpha = 0.05$
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad $\alpha = 0.05$ es de 12.592. Como $\chi^2 = 318.9702$, $\chi^2 > 12.592$ se rechaza la hipótesis nula **Ho**.

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba χ^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el **Ho** y se acepta la **H1**, a la probabilidad de 0.05, $H_1 > H_0$.

CONCLUSIONES

- De los datos obtenidos, permite establecer que el régimen mype tributario está orientada a las Micro y pequeñas empresas que tienen el objeto de promover la formalización de los contribuyentes y coadyuvar en el crecimiento minimizando los sobrecostos tributarios por la simplicidad para cumplir con las obligaciones tributarias en el departamento de Ucayali.
- De los datos obtenidos, permite determinar que los efectos tributarios del régimen mype tributario ha incorporado a los contribuyentes del Régimen Único Simplificado quienes han migrado por ello el 69.05% de los encuestados están “de acuerdo” con el acogimiento de las micro y pequeñas empresas al régimen mype tributario, el 4.17% de los encuestados respondieron estar “en muy en desacuerdo” y el 7.74% de los encuestados no pudieron responder nada al respecto.
- Se concluye que los sobrecostos en este régimen mype tributario son mínimos por que simplifica y reduce el costo tributario existente en otros regímenes, de ahí que el 76.19% de los encuestados respondieron estar “muy en acuerdo”, el 2,98% de los encuestados respondieron estar en “muy en desacuerdo” y solo el 3.57% de los encuestas no supieron responder nada al respecto.

SUGERENCIAS

- La Administración Tributaria y el Colegio de Contadores Públicos de Ucayali, deben de organizar eventos a fin de fortalecer a los micro y pequeños empresarios a fin de que puedan orientar de manera adecuada, dando a conocer que la formalización bajo este régimen coadyuva en promover la formalización de los contribuyentes que coadyuva el crecimiento minimizando los sobrecostos tributarios.
- La Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Ucayali debe promover una extensión a los micro empresarios dando a conocer la importancia de acogerse al régimen Mype tributario para aquellos contribuyentes que no están en el ámbito del Régimen Único Simplificado, pudiendo realizar en cualquier periodo del año, lo que consolidará la competitividad empresarial en el departamento de Ucayali.
- Los microempresarios en el departamento de Ucayali, deben acudir a los profesionales contables, a fin de asesorarse y analizar los efectos de acogerse el régimen Mype tributario, y reducir sus sobrecostos al mantenerse en otros regímenes o fuera de ellas, a fin de evitar las contingencias tributarias de ser detectados por la Administración Tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva Matteucci, M. (2017). *Conoce Usted el Regimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta*. Lima: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2017/01/09/conoce-usted-el-regimen-mype-tributario-del-impuesto-a-la-renta/#comment-1665>.
- Rengifo Romero , C. F., & Vigo Montoya, A. C. (2014). *Incidencia de las infracciones tributarias en la situacion economica y financiera de las Mypes del sector calzado APIAT- Año 2013*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Rubio Cabrera, F. (2010). *Gestion de calidad y formalizacion de las mypes en el Peru*. Chimbote: Unniversidad Catolica Los Angeles de Chimbote.
- Sandoval Castillo, K. T., Posso Rivera, K. R., & Quispe Gutierrez, C. G. (2012). *El regimen legal peruano de las micro y pequeñas empresas y su impacto en el desarrollo nacional*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas .
- Santander Cjuno, C. K. (2013). *Estrategias para inducir a formalidad de la mype de la industria grafica-OFFSET por medio de gestion competitiva*. Lima : Pontificia Universidad Catolica del Perú.
- SUNAT. (2017). *REGIMEN MYPE TRIBUTARO*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario>

ANEXO

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EFECTOS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INVESTIGACIÓN
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL		
¿Cuáles serán los efectos régimen MYPE tributario del impuesto a la renta en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali?	Establecer los efectos régimen mype tributario del impuesto a la renta en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali	Los efectos del régimen mype tributaria del impuesto a la renta inciden en la formalización de los contribuyentes de la provincia de coronel portillo en el departamento de Ucayali.	VARIABLE INDEPENDIENTE: (X) EFECTOS DEL RMT Dimensiones: X1: Cambio del RUS al RMT X2: Sobre costos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de Investigación cuantitativa 2. Nivel de Investigación Descriptivo 3. Método de Investigación Analítico 4. Diseño de la Investigación correlacional 5. Población Contribuyentes de la provincia de coronel portillo 6. Muestra Contribuyentes de la provincia de coronel portillo 7. Técnicas Encuestas Entrevistas 8. Instrumentos Cuestionarios de prueba objetiva y de desarrollo
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE: (Y) FORMALIZACION DE LOS CONTRIBUYENTES Dimensiones: Y1: Formalización de los contribuyentes VARIABLE INTERVENIENTE: (Z) CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles serán los efectos del cambio del NUEVO RUS al RMT del impuesto a la renta en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali? • ¿Cuáles son los efectos de los sobre costos contables en el RMT en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali? 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar los efectos del cambio del nuevo RUS al RMT del impuesto a la renta en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali. • Analizar los efectos de los sobrecostos contables en el RMT en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali 	<ul style="list-style-type: none"> • Los efectos del cambio del nuevo RUS al RMT del impuesto a la renta inciden en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali. • Los efectos de los sobrecostos contables en el RMT inciden en la formalización de los contribuyentes en la provincia de coronel portillo del departamento de Ucayali 		



ANEXO N° 2. INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE Cs. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA DE Cs. CONTABLES Y FINANCIERAS

ENCUESTA A LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada “**LOS EFECTOS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA FORMALIZACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**”; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

1. ¿Está de acuerdo con el nuevo régimen mype tributario?

- MUY DE ACUERDO ()
- DE ACUERDO ()
- EN DESACUERDO ()
- MUY EN DESACUERDO ()
- NO SABE/ NO OPINA ()

2. ¿Está de acuerdo con el cambio de los nuevos regímenes?

- MUY DE ACUERDO ()
- DE ACUERDO ()
- EN DESACUERDO ()
- MUY EN DESACUERDO ()
- NO SABE/ NO OPINA ()

3. ¿Está de acuerdo que su empresa se acoge al RMT en el departamento de Ucayali?

- MUY DE ACUERDO ()
- DE ACUERDO ()
- EN DESACUERDO ()
- MUY EN DESACUERDO ()
- NO SABE/ NO OPINA ()

4. ¿Está de acuerdo que con la declaración jurada anual de su empresa?

- MUY DE ACUERDO ()
- DE ACUERDO ()
- EN DESACUERDO ()
- MUY EN DESACUERDO ()
- NO SABE/ NO OPINA ()

5. ¿Está de acuerdo el que ya no se aplique sanciones por omisión a la presentación de la declaración jurada mensual o por atraso siempre que subsanen las omisiones?

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()
NO SABE/ NO OPINA ()

6. ¿Está de acuerdo que el nuevo régimen mype busca simplificar la forma de tributaria al reducir su costo tributario?

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()
NO SABE/ NO OPINA ()

7. ¿Está de acuerdo con los pagos a cuentas con respecto al nuevo régimen mype tributario?

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()
NO SABE/ NO OPINA ()

8. ¿Está de acuerdo en llevar los libros contables propuestas por el régimen mype tributarios?

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()
NO SABE/ NO OPINA ()

9. ¿Está de acuerdo que gracias a este nuevo régimen se fomente a formalización de las micro y pequeñas empresas?

MUY DE ACUERDO ()
DE ACUERDO ()
EN DESACUERDO ()
MUY EN DESACUERDO ()
NO SABE/ NO OPINA ()

10. ¿Está de acuerdo en que se debe se debe ampliar el mercado financiero para la descentralización de los micro y pequeñas empresas?

MUY DE ACUERDO	()
DE ACUERDO	()
EN DESACUERDO	()
MUY EN DESACUERDO	()
NO SABE/ NO OPINA	()

Muchas gracias por su colaboración.